

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021/34 (EXPTE. JGL/2021/34)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2021/33. Aprobación del acta de la sesión de 17 de septiembre de 2021.

2º Comunicaciones. Expte.4961/2021-.Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz sobre queja nº Q21/1672.(Nueva petición de informe).

3º Resoluciones judiciales. Expte. 8584/2021. Sentencia nº 185/2021, de 15 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Sevilla (IIVTNU).

4º Resoluciones judiciales. Expte. 13330/2021. Auto nº 115/2021, de 8 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Sevilla (derechos fundamentales).

5º Resoluciones judiciales. Expte. 12606/2015. Sentencia nº 2102/2021, de 8 de septiembre, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla (Emple@ 30+).

6º Concejal delegado de Servicios Urbanos/Contratación/Expte. 10685/2020 - Ref.: C-2020/049. Suministro de un vehículo camión BRP (Bomba Rural Pesada). Vehículo Híbrido, etiqueta ECO. Servicio de prevención y extinción de incendios (Bomberos), lote 1: Sustitución de garantía definitiva.

7º Concejal delegado de Servicios Urbanos/Expte. 13069/20201. Convenio de Colaboración con EMASESA, para la ejecución de las obras de "REMODELACIÓN DE CALLE NUESTRA SEÑORA DEL ÁGUILA": Aprobación.

8º Concejal delegada de Recursos Humanos/Expte. 5976/2021. Oferta de Empleo Público 2021: Aprobación.

9º Concejal delegada de Recursos Humanos/Expte. 14482/2021. Bases para la confección de una bolsa de empleo de funcionario/as interino/as pertenecientes a la escala de Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo, A2 denominación Trabajador/a Social: Aprobación.

10º Concejal delegado de Educación/Expte. 580/2021. Concesión de subvenciones para actividades educativas extraescolares de la Delegación de Educación 2021: Hermandad de San Mateo.

11º Concejal delegado de Educación/Expte. 15651/2018. Financiación de los puestos escolares de la E.I. El Acebuche, curso escolar 2020/2021. Mes Julio 2021: Aprobación, autorización y disposición del gasto.

12º Concejal delegado de Educación/Expte. 15708/2018. Financiación de los puestos escolares de la E.I. Los Olivos, curso escolar 2020/2021. Mes Julio 2021: Aprobación, autorización y disposición del gasto.

13º Concejal delegado de Educación/Expte. 9727/2020. Cuenta justificativa de la subvención concedida por convenio al Centro de Adultos Diamantino García Acosta 2020: Aprobación.

14º Concejal delegado de Educación/Expte. 2243/2021. Cuenta justificativa de la subvención concedida por convenio al Centro de Adultos Diamantino García Acosta 2021: Aprobación.

15º Concejal delegado de Transición Ecológica/Secretaría/Expte. 15386/2021: Propuesta sobre autorización de sustitución de vehículo adscrito a la licencia municipal de auto taxi nº 31:





Solicitud de José Carlos Jiménez Trujillo.

16º Concejal delegado de Transición Ecológica/Apertura/Expte. 7986/2016. Declaración responsable y comunicación para el ejercicio e inicio de la actividad de comercio al por menor de aparatos de uso doméstico, droguería, perfumería y naturopatía con emplazamiento en avenida Antonio Mairena n.º 16 bajo local: Aprobación de ineficacia.

17º Asunto urgente:

17º.1 Concejal delegado de Presidencia/Expte. 15068/2021. Autorización, Organización y celebración del Castillo Sound Festival Plus los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2021 en la explanada del Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las diez horas y treinta minutos del día 24 de septiembre del año dos mil veintiuno, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en segunda convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Enrique Pavón Benítez**, **Francisco Jesús Mora Mora**, **Rosa María Carro Carnacea**, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **José Antonio Montero Romero** y **José Luis Rodríguez Sarrión** asistidos por el secretario de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten, las señoras concejales **Ana María Vannereau Da Silva**, **Virginia Gil García**, **María José Morilla Cabeza** y el señor concejal **Pablo Chain Villar**, igualmente asisten los coordinadores de área del Gobierno Municipal **Irene de Dios Gallego** y **Juan Borrego Romero**, e igualmente asiste la coordinadora del Gabinete **Ana Miriam Mora Moral** y el coordinador de Proyección de la Ciudad **Alberto Mallado Expósito**.

Deja de asistir la señora concejala, **Rosario Martorán de los Reyes**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2021/33. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 17 de septiembre de 2021. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES. EXPTE.4961/2021.-ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ SOBRE QUEJA Nº Q21/1672.(NUEVA PETICIÓN DE INFORME).- Se da cuenta del escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 20 de septiembre de 2021, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Queja Nº Q21/1672, instruido a instancia de ----- sobre error de inscripción de su hijo en el Padrón Municipal de Alcalá de Guadaíra y baja en el Padrón de Mijas, por el que comunican nueva petición de





informe y solicita la información (**Estadística**) que en dicho escrito se indica.

3º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 8584/2021. SENTENCIA Nº 185/2021, DE 15 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 185/2021, de 15 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Sevilla (IIVTNU), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 8584/2021. RECURSO: Procedimiento abreviado 147/2021. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Sevilla, Negociado 5. RECURRENTE: Altamira Santander Real Estate, S.A. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto con fecha 02-02-21 contra la desestimación también por silencio administrativo de la solicitud de rectificación con fecha 11-04-19 en relación con autoliquidaciones practicadas en concepto de IIVTNU (fincas registrales 55118 y 55120).

Vista la resolución judicial, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Que debo desestimar y desestimo el recurso promovido a instancia de la Procuradora de los Tribunales D^a Reyes Arevalo Espejo, en nombre y representación de la entidad ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A. , contra la desestimación presunta por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra del Recurso de Reposición interpuesto por mi mandante en fecha 2 de febrero de 2021 frente a la desestimación también por silencio administrativo de su solicitud de rectificación, de fecha 11 de abril de 2019 en relación con las autoliquidaciones practicadas en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante, IIVTNU) sobre los bienes inmuebles: 1) con referencia catastral 5204068TG4450N0001FK, e inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Guadaíra, finca número 55118, de la que resultó una deuda tributaria total a ingresar de 1.093,46 euros que Y 2) con referencia catastral 5204069TG4450N0001MK, e inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Guadaíra, finca número 55120, de la que resultó una deuda tributaria total a ingresar de 1.077,61 euros, que se confirman por resultar ajustada a derecho. Sin costas.

Notifíquese con la indicación de que esta sentencia es firme en cuanto que no es susceptible de recurso ordinario alguno."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte positiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Gestión Tributaria) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 8584/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Sevilla.

4º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 13330/2021. AUTO Nº 115/2021, DE 8 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA (DERECHOS FUNDAMENTALES).- Dada cuenta del auto nº 115/2021, de 8 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Sevilla (derechos fundamentales), dictado en el procedimiento judicial siguiente:



EXPEDIENTE: 13330/2021. RECURSO: Derechos Fundamentales nº 267/2021. TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1, Negociado 5. RECURRENTE: Concejal Áticus Méndez Díaz. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Incumplimiento de la estimación por silencio administrativo de la petición de información documental realizada en escrito presentado el día 09-07-21, sobre expedientes de protección de la legalidad urbanística.

Vista la resolución judicial, cuya **parte dispositiva** tiene el siguiente contenido literal:

"Se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo contra la actuación administrativa referenciada.

No se hace expresa declaración de las costas causadas."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Portavocía) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 13330/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Sevilla.

5º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 12606/2015. SENTENCIA Nº 2102/2021, DE 8 DE SEPTIEMBRE, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA (EMPLE@ 30+).- Dada cuenta de la sentencia nº 2102/2021, de 8 de septiembre, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla (Emple@ 30+), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 12606/2015. PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 1004/2015. TRIBUNAL: Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla, Negociado F. DEMANDANTE: -----. DEMANDA: Reclamación de cantidad (Emple@ 30+). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la resolución judicial, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Con estimación del recurso de suplicación interpuesto por ----- contra la sentencia de fecha 22/07/2019 dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de los de Sevilla en virtud de demanda formulada por ----- contra el AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA debemos, revocar y revocamos la sentencia de instancia a la par que estimando la demanda de la actora condenamos a la Corporación demandada a abonar a la actora la cantidad de 6.385,26 € euros más el interés anual del 10 por 100 de dicha cantidad, computando desde la fecha de presentación de la correspondiente demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina".

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



Primero.- Tomar conocimiento de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Recursos Humanos, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 12606/2015.

Tercero.- Tomar conocimiento de la nota del letrado municipal, que manifiesta lo siguiente: "Por esta defensa Letrada, salvo decisión en sentido contrario, no se preparará Recurso de Casación para Unificación de Doctrina por existir pronunciamiento del Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 7 de noviembre de 2019 , dictada en un caso análogo al del presente asunto".

6º CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 10685/2020 - REF.: C-2020/049. SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO CAMIÓN BRP (BOMBA RURAL PESADA). VEHÍCULO HÍBRIDO, ETIQUETA ECO. SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS), LOTE 1: SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.- Examinado el expediente que se tramita para autorizar la sustitución de garantía definitiva del contrato de suministro de un vehículo camión BRP (bomba rural pesada). Vehículo híbrido, etiqueta eco. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (Bomberos), lote 1, y **resultando:**

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2021 adjudicó el contrato de suministro de un vehículo camión BRP (Bomba Rural Pesada), vehículo híbrido, con etiqueta ECO, destinado al servicio de prevención y extinción de incendios (Bomberos), lote 1 del expediente de referencia n.º 10685/2020 - Ref.: C-2020/049, a FENIKS CLEANING & SAFETY, S.L., incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto , el contrato de suministro de vehículos para el servicio de extinción de incendios, policía local y protección civil, en cuatro lotes, con cargo al 7% del superávit del presupuesto municipal.

2º.- Con fecha 1 de junio de 2021, se suscribe el contrato de referencia con este Ayuntamiento, y con antelación a su firma, el contratista acreditó la constitución en la Tesorería Municipal de una garantía definitiva, por importe de 14.847,50 €, mediante ingreso en efectivo (documento contable 12021000019749).

3º.- Con fecha 27 de julio pasado (n.º de registro de entrada 2021-E-RE-12374), la entidad adjudicataria FENIKS CLEANING & SAFETY, S.L, solicita la sustitución de la citada garantía definitiva depositada mediante fianza en metálico, por un seguro de caución (nº ESCA000236-00001 , otorgado por MIC INSURANCE COMPANY, S.A.) por idéntico importe de 14.847,50 euros, depositado en la Tesorería Municipal con fecha 27 de julio de 2021 (n.º de documento contable 12021000044468)

4º. En consecuencia con lo anterior, considerando que el seguro de caución es, junto a la fianza en efectivo, otra de las formas aceptadas de prestar garantía definitiva, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del art. 108.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- En relación con la garantía definitiva, por importe de 14.847,50 euros, del contrato del lote 1 del suministro de vehículos para el servicio de extinción de incendios, policía local y protección civil, en cuatro lotes, con cargo al 7% del superávit del presupuesto municipal, autorizar la sustitución de la garantía inicialmente depositada mediante ingreso en efectivo (documento contable 12021000019749) por la entidad contratista del suministro mencionado, FENIKS CLEANING & SAFETY, S.L., por la garantía constituida por ésta con





posterioridad mediante seguro de caución nº ESCA000236-00001, otorgado por MIC INSURANCE COMPANY, S.A., debiendo proceder la Tesorería Municipal a devolver la primera una vez sea acreditado el depósito del certificado acreditativo de la constitución del segundo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a FENIKS CLEANING & SAFETY, S.L.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Gerencia de Servicios Urbanos y responsable municipal del contrato (Antonio Matías Melero Casado).

7º CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 13069/20201.
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EMASESA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “REMODELACIÓN DE CALLE NUESTRA SEÑORA DEL ÁGUILA”: APROBACIÓN.-
Examinado el expediente que se tramita para la aprobación del convenio de colaboración con Emasesa, para la ejecución de las obras de “remodelación de calle Nuestra Señora Del Águila”, y **resultando:**

1º. Con fecha 18 de diciembre de 2018, el Ministerio de Hacienda y Función Pública publicó la Resolución de 10 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de la Tercera Convocatoria de la Orden HFP/888/2017, en la cual la Estrategia presentada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, EDUSI Alcalá de Guadaíra 2020, resultó seleccionada con una ayuda asignada de 10.000.000,00 euros y cofinanciada mediante el Programa Operativo Plurirregional de España en el periodo de programación 2014-2020.

Para la consecución de los objetivos estratégicos establecidos, la citada estrategia DUSI Alcalá de Guadaíra 2020 estructuró su plan de implementación en ocho grados Líneas de Actuación. En concreto, la Línea de Actuación 4 – Alcalá Patrimonio Natural Histórico y Cultural, establece entre sus prioridades trabajar en la conexión urbanística del casco Histórico con el Monumento Natural Riberas del Guadaíra como una de las grandes oportunidades de desarrollo urbano y sostenible de la localidad, de cara a conceder al centro histórico el rol de elemento articulador de la ciudad, lugar emblemático compartido, y espacio amable en el que se revitalice el sector comercial y de servicios y suponga un valor añadido al sector turístico.

Es por ello, que las principales actuaciones diseñadas inciden en intervenciones urbanísticas que fomentan la conexión y la creación de espacios urbanos más amables y habitables con objeto de valorizar y promocionar tanto los activos patrimoniales como los naturales de los que dispone la ciudad.

Bajo esta perspectiva, la remodelación de la calle Nuestra Señora del Águila y la intervención en el denominado Molino de la Mina permitiendo hacerlo visitable, se conciben como las actuaciones de mayor interés dentro de la Línea 4- Alcalá patrimonio Natural, Histórico y Cultural, línea de actuación dotada con un presupuesto total dentro de la EDUSI de 3.100.000,00 €. En concreto, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra pretende ejecutar las obras de “REMODELACIÓN DE CALLE NUESTRA SEÑORA DEL ÁGUILA ENTRE PLAZA DEL DUQUE Y CALLE JUAN ABAD Y ACCESO Y PUESTA EN VALOR DEL MOLINO DE LA MINA”, con un presupuesto, incluido IVA, de 3.284.354,48 €.

2º. La Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA) como sociedad mercantil interlocal, de capital íntegramente público, presta al amparo del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) y demás disposiciones concordantes, los servicios públicos del ciclo integral del agua en el municipio de Alcalá de Guadaíra, que conllevan la realización de todas las actividades necesarias para el abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales en el término municipal, por lo que es la responsable de la ejecución de cuantas obras sean necesarias para la mejor prestación de los mencionados servicios.

En el marco de los fines expuestos en el párrafo anterior, es prioridad de EMASESA





realizar las actuaciones necesarias para acometer la ejecución de las obras recogidas en el "PROYECTO DE SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE REDES EN LAS CALLES NUESTRA SEÑORA DEL ÁGUILA Y PLAZA DEL DUQUE (AG-01 DEL PLAN DIRECTOR DE ALCALÁ DE GUADAIRA), EN COORDINACIÓN CON OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO. ALCALÁ DE GUADAÍRA", que cuenta con un presupuesto, incluido IVA, de 1.186.027,38 €.

3º. Los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reconocen la potestad que tienen las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, para suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia, entendiendo por convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados para un fin común.

El artículo 57 de la LBRL y el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, posibilitan a las entidades de la Administración Local suscribir los pactos o convenios que consideren oportunos para el cumplimiento de sus fines.

El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su apartado 1.b) que las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre si mediante sistemas de cooperación horizontal previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6.

El punto 3 del citado artículo establece que cuando un procedimiento de contratación se desarrolle en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de varias entidades, estas tendrán la responsabilidad conjunta del cumplimiento de sus obligaciones. Ello se aplicará también en aquellos casos en que una sola entidad administre el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de las demás entidades interesadas.

4º. Ante la necesidad de realizar una intervención coordinada entre ambas entidades, se propone la formalización de un Convenio de colaboración el cual tendrá como objeto establecer las bases para la colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y EMASESA, al objeto de llevar a cabo, de forma coordinada, las actuaciones necesarias para la realización de las obras de, "REMODELACIÓN DE CALLE NUESTRA SEÑORA DEL ÁGUILA ENTRE PLAZA DEL DUQUE Y CALLE JUAN ABAD Y ACCESO Y PUESTA EN VALOR DEL MOLINO DE LA MINA, EN COORDINACIÓN CON LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA ACOMETER LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DE LAS REDES EN LAS CALLES NUESTRA SEÑORA DEL ÁGUILA Y PLAZA DEL DUQUE (AG-01 DEL PLAN DIRECTOR DE ALCALÁ DE GUADAÍRA)", con un presupuesto total, incluido IVA, de 4.470.381,86 €.

5º. Consta en el expediente certificado expedido por la Jefa de Contratación y Vicesecretaria de la Comisión Ejecutiva de EMASESA, en el que se acredita que la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobar la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y EMASESA, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN CALLE NUESTRA SEÑORA DEL ÁGUILA, de Alcalá de Guadaíra, y facultar al Consejero Delegado, D. Jaime Palop Piqueras, para su firma, incluso para introducir en el texto del convenio las modificaciones no sustanciales que estime pertinentes."

6º. Igualmente consta en el expediente memoria justificativa CSV 325RE3GWN9HX4D5FWXADGEA7W conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los preceptivos informes de cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el modelo de Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA), para la realización de las obras de “REMODELACIÓN DE CALLE NUESTRA SEÑORA DEL ÁGUILA ENTRE PLAZA DEL DUQUE Y CALLE JUAN ABAD Y ACCESO Y PUESTA EN VALOR DEL MOLINO DE LA MINA, EN COORDINACIÓN CON LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA ACOMETER LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN Y MEJORAS DE LAS REDES EN LAS CALLES NUESTRA SEÑORA DEL ÁGUILA Y PLAZA DEL DUQUE (AG-01 DEL PLAN DIRECTOR DE ALCALÁ DE GUADAÍRA”, con CSV 5AXTLS9D9XAA4ZEPNTN6PPLQK.

Segundo.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta a formalizar dicho Convenio, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Tercero.- Notificar este acuerdo a la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA), y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal y la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Cuarto.- Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del Convenio deberá remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, copia del mismo, así como las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y su extinción.

Quinto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

8º CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS/EXPTE. 5976/2021. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021, y **resultando:**

PRIMERO.- El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra junto con los anexos y documentación complementaria correspondiente al ejercicio 2021, fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinaria el día 29 de diciembre de 2020, y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 302, de 31 de diciembre de 2020, en la sección correspondiente del tablón de anuncios y simultáneamente anuncio de exposición pública y expediente de presupuestos con los anexos y documentación complementaria que lo integran, durante los cuales los interesados han podido examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones oportunas para su resolución, en su caso, por el Pleno de la Corporación. El anuncio de exposición pública se ha insertado simultáneamente en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y en el Portal de Transparencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2021 se acuerda rechazar las reclamaciones presentadas y aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 2021, con los anexos y documentación complementaria,





de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el BOP de Sevilla núm. 38, de 16 de febrero de 2021 se publica el Presupuesto General definitivamente aprobado, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, entrando en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Asimismo y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hacen públicas las plantillas de todo el personal de la Administración Local, comprensivas de todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, aprobada a través del presupuesto, así como la relación de puestos de trabajo aprobada con ocasión de la aprobación del presupuesto.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de marzo de 2021, emite informe la Intervención General, sobre liquidación del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra correspondiente al ejercicio 2020 en el que se concluye que se cumple la regla de gastos y los principios de estabilidad presupuestaria.

TERCERO .- Las necesidades de recursos humanos resultante de la plantilla, que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, según providencia de la Delegada de Recursos Humanos y que conformarán la oferta de empleo público para el ejercicio 2020, consiste en :

C) Tasa de reposición de conformidad con el art. 19.UNO. :

PERSONAL FUNCIONARIO:

Núm. plazas	5
Núm. plazas	1.1.18.82,1.1.18.83,1.1.18.84,1.1.18.10 y 1.1.18.31
Escala	Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	Policía Local
Turno	libre
Núm. plazas	6
Núm. de plaza	1.1.4.35,36,37,38,39 y 40
Escala	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C2
Clase	Cabo/a bombero/a
Turno	Promoción interna
Núm. plazas	1
Núm. de plaza	1.1.4.1
Escala	Administración especial
Subescala	Servicios especiales





Grupo	C
Subgrupo	C2
Clase	bombero/a
Turno	libre

Núm. plazas	1
Núm. de plaza	1.1.4.41
Escala	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	Sargento/a de bombero/a
Turno	Promoción interna

Núm. plazas	2
Núm. de las plazas	1.1.11.12 y 17
Escala	Administración General
Subescala	Técnico
Grupo	A
Subgrupo	A1
Clase	Técnico Administración General
Turno	libre

Núm. plazas	1
Núm. plazas	1.1.42. 9
Escala	General
Subescala	Técnica
Grupo	A
Subgrupo	A2
Clase	Técnico de gestión
Turno	1 Libre

Núm. plazas	2
Núm. plazas	1.1.37.59 y 1.1.37.1
Escala	Administración general
Subescala	Auxiliar
Grupo	C
Subgrupo	C2
Clase	Auxiliar administrativo
Turno	libre

Núm. plazas	1
Núm. plazas	1.1.19.8
Escala	Administración general
Subescala	Administrativo
Grupo	C





Subgrupo	C1
Clase	Administrativo
Turno	Promoción interna

CUARTO.- Conforme al art. 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para calcular la tasa de reposición de efectivos se tendrán en cuenta los siguientes datos:

B) Número de funcionarios de carrera que dejaron de prestar servicios en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra durante los ejercicios presupuestarios 2020:

EJERCICIO 2020				
EMPLEADO PÚBLICO	FUN/LAB	CATEGORÍA	FECHA BAJA	CAUSA
Juan Francisco Rodríguez Arcos	F	Bombero	06/12/2020	Invalidez
Francisco Antonio Navarro López	F	Inspector de incendios	08/09/2020	jubilación
M. Carmen Garrido Ramos	F	Auxiliar administrativo	01/07/2020	jubilación

C) Número de funcionarios de carrera que tomaron posesión en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra durante los ejercicios presupuestarios 2020:

EJERCICIO 2020				
EMPLEADO PÚBLICO	FUN/LAB	CATEGORÍA	FECHA ALTA	CAUSA
Ninguno				

D) Número de personal laboral fijo que dejaron de prestar servicios en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra durante los ejercicios presupuestarios 2020:

EJERCICIO 2020				
EMPLEADO PÚBLICO	FUN/LAB	CATEGORÍA	FECHA BAJA	CAUSA
Manuel Espinosa Herrera	L	Jefe de Sección de Riesgos Laborales	06/07/2020	jubilado
Juan Pedro Ruiz Feito	L	Auxiliar de administración	03/02/2020	jubilado
Norberto Pérez Fernández	L	Coordinador deportivo	13/06/2020	jubilado
Yolanda Rivero Vela	L	celadora	23/07/2020	jubilada
Diego Mellado Palmero	L	guarda	21/05/2020	jubilado
Francisco Carmona Jiménez	L	guarda	16/10/2020	jubilado
José Montero Ortiz	L	Auxiliar administración	29/04/2020	jubilado

E) Número de personal laboral fijo que se incorporaron al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra durante los ejercicios presupuestarios 2020:

EJERCICIO 2020				
----------------	--	--	--	--





EMPLEADO PÚBLICO	FUN/LAB	CATEGORÍA	FECHA BAJA	CAUSA
Ninguno				

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN:

- . Constitución Española.
- . Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local
- . Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido en materia de Régimen Local.
- . Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- . art. 15 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- . Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: artículos 167, 168 y 169.
- . Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- . Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021
- . Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Artículo 69.2.e y art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 91.1 art. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, que disponen que las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública.

Incluirán las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años y deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

SEGUNDO.- Artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, regula la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal:

Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno. e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.

Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores.

2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se registrarán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales vigésima, vigésima primera y vigésima segunda.



3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

H) Administraciones Públicas en relación con las plazas de personal investigador y técnico de los Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.

Igualmente, con el límite máximo del 110 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.

I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.



K) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, respecto del personal que realiza actuaciones de inspección y supervisión de la seguridad aérea, las operaciones de vuelo y operaciones aeroportuarias y actuaciones relacionadas con las mismas, y a las plazas de personal en relación con la seguridad marítima, que realiza tareas de salvamento marítimo y prevención y lucha contra la contaminación marina, así como a las plazas de personal en relación con la seguridad ferroviaria y las operaciones ferroviarias.

L) Administración Penitenciaria.

M) Consejo de Seguridad Nuclear en relación con las plazas de funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica que realizan funciones de dirección, estudio y evaluación, inspección y control de las instalaciones radiactivas y nucleares.

N) Acción Exterior del Estado.

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.

O) Plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

P) Plazas de seguridad y emergencias.

Q) Plazas de personal que realiza una prestación directa a los usuarios del servicio de transporte público.

R) Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

S) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. La tasa será del 115 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales.

5. En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

6. No computarán para el límite máximo de tasa:

a) El personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

d) El personal destinado a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima séptima de esta Ley.

e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.





Estas convocatorias sólo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.

7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. No computarán como ceses los que se produzcan como consecuencia de procesos de promoción interna, salvo en los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/20021, de 21 de diciembre, de Universidades.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

8. Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Comunidades Autónomas y las Universidades Públicas deberán remitir al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos:

a) Una certificación, que se enviará en el mes de enero, con el número de bajas y altas tenidas en cuenta en el cálculo de la tasa de reposición, incluidas las producidas por concursos de traslado como consecuencia de los procedimientos de movilidad voluntaria entre distintas Administraciones Públicas en el año inmediato anterior.

b) Cualquier otra información que les sea requerida para realizar dicho seguimiento.

Dos. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.

Como consecuencia de lo anterior la oferta autorizada se considera consumida una vez celebrados los procesos selectivos correspondientes, con independencia del resultado de dichos procesos.

Tres. 1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.



Igualmente, las Administraciones públicas podrán ceder tasa a las Universidades de su competencia y las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan.

2. No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas a sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones y consorcios.

3. Como excepción, el sector público podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas y consorcios adscritos que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos.

4. En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación.

Cuatro. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Cinco. 1. La Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de los Departamentos u Organismos competentes, a propuesta del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y previo informe favorable del Ministerio de Hacienda. En el caso de las Fuerzas Armadas la aprobación será previo informe favorable de los Ministerios de Hacienda y de Política Territorial y Función Pública y a propuesta de la persona titular del Ministerio de Defensa. En todos los casos será necesaria la previa valoración e informe sobre su repercusión en los costes de personal.

2. Corresponde a la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública la competencia para convocar los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios adscritos a dicha Secretaría de Estado.

3. No se autorizarán convocatorias de puestos o plazas vacantes de personal laboral de los entes del sector público estatal salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que requerirán la previa y expresa autorización conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Política Territorial y Función Pública a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Política Territorial y Función Pública. Asimismo, con el objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público, ambas Secretarías de Estado podrán autorizar a los organismos autónomos y agencias estatales y entes públicos a contratar a personal funcionario o laboral fijo con destino en Departamentos u Organismos Públicos del sector público estatal, así como, en aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura, a reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la celebración del contrato, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstos en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. El Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, determinará el procedimiento por el cual se garantizará la publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho, desde la fecha de su celebración, a seguir percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento Ministerial u Organismo Público de procedencia.

Seis. 1. En el sector público estatal están sujetos a la autorización previa conjunta de



los Ministerios de Hacienda y de Política Territorial y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Política Territorial y Función Pública:

- a) La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal.
- b) Los contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal.
- c) La contratación de personal fijo o temporal en el extranjero con arreglo a la legislación local o, en su caso, legislación española.

2. Las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la correspondiente Oferta de Empleo Público, en los términos previstos en la autorización de nombramiento.

3. Las plazas que, estando ocupadas por funcionarios interinos, no sean provistas con carácter definitivo por funcionarios de carrera de nuevo ingreso, nombrados en ejecución de la Oferta de Empleo Público, podrán ser objeto de cobertura mediante procedimientos de provisión, movilidad y reingreso al servicio activo.

Siete. Los apartados uno a cuatro de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución.

CUARTO.- El art. 11 del Real Decreto-Ley 23/2020 de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, establece:

1. Con carácter excepcional, la habilitación temporal para la ejecución de la Oferta de Empleo Público, o instrumento similar de las Administraciones Públicas y de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, mediante la publicación de las correspondientes convocatorias de procesos selectivos regulada en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuyo vencimiento se produzca en el ejercicio 2020, se entenderá prorrogada durante el ejercicio 2021.

2. Asimismo, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para aprobar y publicar en los respectivos Diarios Oficiales las ofertas de empleo público que articulen los procesos de estabilización de empleo temporal a los que se refiere el apartado anterior. En los demás extremos estos procesos se atenderán a los requisitos y condiciones establecidos en cada una de las citadas Leyes de Presupuestos, según corresponda.

QUINTO.- El art. 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece:

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

- l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

CONCLUSIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 5 de febrero de 2021, aprueba definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra junto con sus anexos y documentación complementaria, entre las que se





encuentra la plantilla y RPT, publicado por capítulos en el BOP núm: 38 de 16 de febrero de 2021.

Junto con el presupuesto se aprobó la plantilla del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento, encontrándose las plazas ofertadas incluidas en ella con la correspondiente asignación presupuestaria.

Con fecha 9 de marzo de 2021, emite informe la Intervención General, sobre liquidación del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra correspondiente al ejercicio 2020 en el que se concluye que se cumple la regla de gastos y el principio de estabilidad presupuestaria, no así la amortización de la deuda a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

Conforme al art. 19.Tres. 1 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2021, La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

No computarán para el límite máximo de tasa:

- a) El personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.
- b) Las plazas que se convoquen por promoción interna.
- c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

De los datos arriba expuestos, y una vez acumulados los sectores y colectivos de conformidad con el apartado tres del art. 19, se desprende que la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 2021, no supera el 100 por ciento previsto para la tasa de reposición de efectivos establecida en el art. 19.UNO de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2021.

Dado el volumen de temporalidad existente en este Ayuntamiento y la obligación de reducirlo, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado, deberá iniciarse expediente para la implantación de un Plan extraordinario de estabilización. En dicho marco deberá estudiarse y determinarse las plazas que lo integrarían.

La Disposición adicional vigésima tercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, regula los Procesos de estabilización al amparo del artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

La tasa adicional para la estabilización de empleo temporal en los términos y condiciones que regula el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, incluirá hasta el 100 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

La Disposición transitoria cuarta, regula la ampliación del plazo previsto en las disposiciones adicionales vigésima novena, trigésima y trigésima primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 para la autorización y publicación de los procesos de estabilización de empleo temporal.

Con carácter excepcional, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para aprobar y publicar los procesos de estabilización de empleo temporal a que se refieren las





disposiciones adicionales vigésima novena, trigésima y trigésima primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. En los demás extremos estos procesos se atenderán a los requisitos y condiciones establecidos en dicha disposición adicional.

De conformidad con el art. 37.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente Oferta ha sido negociada con la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en fechas 30 de abril y 8 de septiembre de 2021.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año, siendo el plazo máximo para la ejecución de la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de tres años, a contar de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia para aprobar la oferta de empleo público, conforme a la delegación de competencias realizada mediante Resolución de Alcaldía.

En la fecha 16 de septiembre de 2021 ha sido emitido por la intervención municipal informe de control financiero permanente relativo a la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021 en disconformidad.

Considerando que la oferta afecta a sectores prioritarios la tasa de reposición se eleva al 110%. Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la Oferta Pública de Empleo para el ejercicio 2021, que comprende las siguientes plazas:

**C) Tasa de reposición de conformidad con el art. 19.UNO :
PERSONAL FUNCIONARIO:**

Núm. plazas	5
Núm. plazas	1.1.18.82,1.1.18.83,1.1.18.84,1.1.18.10 y 1.1.18.31
Escala	Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	Policía Local
Turno	libre

Núm. plazas	6
Núm. de plaza	1.1.4.35,36,37,38,39 y 40
Escala	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C2
Clase	Cabo/a bombero/a
Turno	Promoción interna



Núm. plazas	1
Núm. de plaza	1.1.4.1
Escala	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C2
Clase	bombero/a
Turno	libre

Núm. plazas	1
Núm. de plaza	1.1.4.41
Escala	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	Sargento/a de bombero/a
Turno	Promoción interna

Núm. plazas	2
Núm. de las plazas	1.1.11.12 Y 17
Escala	Administración General
Subescala	Técnico
Grupo	A
Subgrupo	A1
Clase	Técnico Administración General
Turno	libre

Núm. plazas	1
Núm. plazas	1.1.42.9
Escala	General
Subescala	Técnica
Grupo	A
Subgrupo	A2
Clase	Técnico de gestión
Turno	1 Libre

Núm. plazas	2
Núm. plazas	1.1.37.59 y 1.1.37.1
Escala	Administración general
Subescala	Auxiliar
Grupo	C
Subgrupo	C2
Clase	Auxiliar administrativo
Turno	libre



Núm. plazas	1
Núm. plazas	1.1.19.8
Escala	Administración general
Subescala	Administrativo
Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	Administrativo
Turno	Promoción interna

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de edictos, página webs y el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Tercero.- El plazo máximo para la ejecución de la Oferta de Empleo Público, será de tres años, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Podrán acumularse plazas autorizadas en distintas ofertas de empleo en convocatorias únicas.

9º CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS/EXPTE. 14482/2021. BASES PARA LA CONFECCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE FUNCIONARIO/AS INTERINO/AS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO, A2 DENOMINACIÓN TRABAJADOR/A SOCIAL: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de las bases para la confección de una Bolsa de Empleo para la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2 denominación Trabajador/a Social, y **resultando:**

En fecha 1 de septiembre de 2021 se ha dictado providencia por la concejal delegada de Recursos Humanos acordando iniciar procedimiento administrativo para la confección de una Bolsa de Empleo para la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2 denominación Trabajador/a Social para atender las necesidades de nombramientos de carácter interinos que puedan surgir, en los casos y términos previstos en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.5 del Reglamento de Personal funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra vigente, fueron remitidas con fecha 2 de septiembre de 2021 para su informe a la Junta de Personal las Bases para la confección de bolsa de empleo escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2, denominación trabajador/a social, para nombramientos interinos, constando presentado informe en disconformidad de fecha 17 de septiembre de 2021 por la Junta de Personal.

Los nombramientos interinos que procedan quedarán sujetos a las limitaciones de personal que han venido estableciéndose cada año por las distintas Leyes de Presupuesto del Estado, hay que decir al respecto que la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su Art. 19.Cuatro. *"No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables"*.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria para la confección de una Bolsa de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

empleo de funcionario/as interino/as, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2 denominación Trabajador/a Social en los términos cuyo texto consta en el citado expediente nº 14482/2021, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código de validación: 7RZ5PM6ZFDTR73ZJWW6E6LHEK, verificación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Proceder a la publicación de las citadas bases de convocatoria en el BOP de Sevilla, tablón de anuncios y portal de transparencia municipal.

10º CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN/EXPTE. 580/2021. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRAESCOLARES DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN 2021: HERMANDAD DE SAN MATEO.- Examinado el expediente que se tramita para la concesión de subvenciones para actividades educativas extraescolares de la delegación de Educación 2021: Hermandad de San Mateo, y **resultando:**

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de febrero de 2016, se aprobaron las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para Actividades Educativas Extraescolares publicadas en el BOP nº 82, de fecha 11 de abril de 2016, Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de enero de 2021 se aprueba con arreglo a dichas bases, la convocatoria de subvenciones para actividades extraescolares de la Delegación de Educación 2021.

Es objeto de las citadas bases:

- Fomentar la realización de proyectos de actividades complementarias y extraescolares, así como otros programas que redunden en beneficio de la Comunidad Educativa para el presente año 2021, sobre todo aquellas que tengan como objetivo la ampliación de conocimientos y el desarrollo de habilidades intelectuales por parte del alumno.
- Fomentar el asociacionismo como instrumento posibilitador de proyectos y vía de participación
- Fomentar la tolerancia y convivencia entre los distintos sectores afectados.

Podrán tener acceso a estas subvenciones los Centros de Enseñanza, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones Culturales y Deportivas y personas físicas o jurídicas, que reúnan, entre otros, los siguientes requisitos:

- Tener ámbito Local o que propongan proyectos y actividades culturales y deportivas a desarrollar en Alcalá de Guadaíra que redunden en beneficio de la Comunidad Educativa.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Este Ayuntamiento, a través de la Delegación de Educación, ha tramitado expediente para la concesión de una subvención a la Real e Ilustre Hermandad de San Mateo, representada por su hermano mayor, Luis Miguel García Díaz, destinada a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado 775 aniversario del patronazgo de San Mateo para los escolares.", cuyo objetivo es la formación a los alcalaños (escolares) de la historia de la conquista de la ciudad, del patronazgo y de la imagen de San Mateo Evangelista.

Habiendo sido valorado el único proyecto presentado por el Concejal Delegado de Educación, se considera que dicha actividad cumple con los requisitos y criterios establecidos en la convocatoria para proponer a la citada Hermandad como beneficiario de una subvención por la actividad presentada:

Criterios establecidos en la convocatoria:



- Posibilidad de implantación y continuidad del proyecto de actividad.
- Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
- Calidad didáctica y viabilidad del proyecto actividad
- Temporalización de las actividades recogidas en la solicitud, priorizando aquellas cuya duración se extienda a lo largo de todo el curso.
- Número de centros participantes en la actividad, en el caso de que se trate de actividades realizadas en coordinación con otros Centros de la misma localidad.
- Numero de alumnos y alumnas participantes en la actividad
- Grado de de participación de la Comunidad Educativa en la realización de las actividades: padres o madres, alumnos o alumnas y profesores o profesoras.
- Proyectos que promuevan la identidad alcalaíña (conocimiento del entorno natural y/o patrimonial, acercamiento a la historia y a la actualidad de nuestra ciudad, etc.).
- Proyectos cuy objetivo conecten con proyectos educativos municipales, tales como coeducación, inclusividad, etc.
- Proyectos cuyos objetivos ayuden a concienciar y sensibilizar sobre el cuidado del medio ambiente, sostenibilidad.

1º La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Consta en el expediente retención de crédito por importe de 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 55101/3261/48900 y operación contable 1202100000804.

En cuanto a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario previstos en el art 3 .3 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, modificado por acuerdo de 19 de febrero de 2015 y publicado en el BOP con fecha 4 de marzo de 2015 consta en el expediente de referencia, las declaraciones responsables, por no superar la cuantía de 3.000 euros tal y como recoge el citado articulo, de cada una de las entidades solicitantes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

2º. El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concederte, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

Asimismo, el art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concederte, deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- - La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- - El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- - El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Este deber de justificar por el receptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas





bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3º El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

4º Vista la documentación justificativa presentada conforme a las bases de la citada convocatoria, se informa que estas actividades han sido desarrolladas y justificadas en su totalidad, por lo que se propone el pago del 100 % de la misma.

Así mismo, se hace constar que dicha justificación se encuentra recogida en el expediente de su razón, así como en los informes técnicos de la Delegación de Educación acreditando que se ha cumplido con su finalidad.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder a la Real e Ilustre Hermandad de San Mateo representada por su hermano Mayor Luis Miguel García Díaz una subvención para la realización del proyecto “775 aniversario del patronazgo de San Mateo para los escolares” por el siguiente importe:

CENTRO	PROYECTO	CONCEDIDO
Real e Ilustre Hermandad de San Mateo	775 aniversario del patronazgo de San Mateo para los escolares	1.000 euros

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 55101/3261/48900 y operación contable 12021000000804.

Tercero.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por la entidad Real e Ilustre Hermandad de San Mateo por la totalidad de la subvención concedida y asimismo proceder al pago ya que la actividad ha sido justificada en su totalidad, según informe técnico de la Delegación de Educación.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las entidades beneficiarias, así como dar traslado del mismo a la Delegación Municipal de Educación y a la Intervención de Fondos.

11º CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN/EXPTE. 15651/2018. FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA E.I. EL ACEBUCHÉ, CURSO ESCOLAR 2020/2021. MES JULIO 2021: APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación, autorización y disposición del gasto de la financiación de los puestos escolares de la E.I. El Acebuche, curso escolar 2020/2021. Mes Julio 2021, y **resultando:**

Con fecha de 25 de abril de 2017 este Ayuntamiento, como entidad colaboradora de la gestión de la escuela infantil el Acebuche, suscribió convenio de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación para el programa de ayudas a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.

En el punto segundo de la parte expositiva se establece que “la gestión de gratuidad o las bonificaciones que, en su caso, correspondan a las familias en el primer ciclo de educación infantil, así como ejercer la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación o resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan”, corresponde a la Agencia Pública Andaluza de Educación”.



El citado convenio tiene una vigencia de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, estableciéndose en la estipulación segunda “que para este periodo, los precios de los servicios serán publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año aprueba la dirección general competente en materia de planificación educativa.

Mediante resolución de 17 de abril de 2017 la Dirección General de Planificación y Centros, se publican los precios de los servicios de las escuelas que se adhieren al programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía para el curso 2017/2018, estableciéndose para la escuela infantil “El Acebuche” 209,16 euros por los servicios de atención socioeducativa y de 69,72 euros por los servicios de comedor.

Asimismo, mediante acuerdo de Pleno de 17 de septiembre de 2015 se resolvió adjudicar a la empresa MOLEQUE S.L. el contrato de gestión de la escuela infantil “El Acebuche” bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del citado contrato es de 10 años.

El abono de las ayudas se realizará de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación en la forma establecida en la estipulación sexta. Este pago se realizará, previa comprobación del ingreso en la Tesorería Municipal, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad colaboradora.

Consta en el expediente, retención de crédito n.º 12021000055720 a efectos de autorización y disposición del gasto por importe de 34.776,02 euros, como compensación económica derivada de los costes de la participación en la gestión de las ayudas antes aludidas, con el fin de atender los documentos justificativos que se produzcan por la empresa Moleque S.L., como concesionaria de la gestión de la prestación del servicio, durante el mes de Julio de 2021.

Consta, asimismo, ingreso en la Tesorería municipal de fecha 27 de agosto de 2021, por importe de 34.776,02 euros, correspondiente a la mensualidad de Julio de 2021.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar y disponer gastos por importe de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON DOS CÉNTIMOS (34.776,02 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 55101/3261/472, proyecto 2015.3.103.0015, con el fin de dar cobertura a la documentación justificativa generada por la empresa Moleque S.L, por la prestación de servicios socioeducativos en la escuela infantil El Acebuche, durante el mes de Julio de 2021, correspondiente al curso escolar 2020/2021.

Segundo.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

12º CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN/EXPT. 15708/2018. FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA E.I. LOS OLIVOS, CURSO ESCOLAR 2020/2021. MES JULIO 2021: APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación, autorización y disposición del gasto de la financiación de los puestos escolares de la E.I. Los Olivos, curso escolar 2020/2021. Mes Julio 2021, y **resultando:**

Con fecha de 25 de abril de 2017 este Ayuntamiento, como entidad colaboradora de la gestión de la escuela infantil los Olivos, suscribió convenio de colaboración entre la Agencia





Pública Andaluza de Educación para el programa de ayudas a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil.

En el punto segundo de la parte expositiva se establece que “la gestión de gratuidad o las bonificaciones que, en su caso, correspondan a las familias en el primer ciclo de educación infantil, así como ejercer la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación o resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan”, corresponde a la Agencia Pública Andaluza de Educación”.

El citado convenio tiene una vigencia de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, estableciéndose en la estipulación segunda “que para este periodo, los precios de los servicios serán publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año aprueba la dirección general competente en materia de planificación educativa.

Mediante resolución de 17 de abril de 2017 de la Dirección General de Planificación y Centros, se publican los precios de los servicios de las escuelas que se adhieren al programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía para el curso 2017/2018, estableciéndose para la escuela infantil “Los Olivos” 209,16 euros por los servicios de atención socioeducativos y de 69,72 euros por los servicios de comedor.

El abono de las ayudas se realizará de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación en la forma establecida en la estipulación sexta. Este pago se realizará, previa comprobación del ingreso en la Tesorería Municipal, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad colaboradora,

Asimismo, mediante acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2007 se resolvió adjudicar a la empresa CLECE S.A. el contrato de gestión del centro socioeducativo infantil “Los Olivos” bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del citado contrato es de 10 años, prorrogado por acuerdo de Pleno de 20 julio de 2017, por un período diez años más. Con fecha 11 de abril de 2019 el Ayuntamiento Pleno autorizó la cesión del contrato a otra empresa del mismo Grupo, concretamente la entidad KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. (expte. 2947/2019).

Consta en el expediente, retención de crédito n.º 12021000055723 a efectos de autorización y disposición del gasto por importe de 13.616,20 EUROS, como compensación económica derivada de los costes de la participación en la gestión de las ayudas antes aludidas, con el fin de atender la facturación que genere la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A., como concesionaria de la gestión de la prestación del servicio durante el mes de Julio de 2021.

Consta, así mismo, ingreso en la Tesorería municipal de fecha 27 de agosto, por importe de 13.616,20 € correspondientes a la mensualidad de Julio de 2021,

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de TRECE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (13.616,20 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 55101/3261/472, proyecto 2013.3.103.0008, con el fin de dar cobertura a la facturación generada por empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS S.A. en concepto de bonificaciones y ayudas escolares por la prestación del servicio socioeducativo en la escuela infantil Los Olivos, durante el mes de Julio de 2021, correspondiente al curso escolar 20/21.

Segundo.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.



13º CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN/EXPTE. 9727/2020. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR CONVENIO AL CENTRO DE ADULTOS “DIAMANTINO GARCÍA ACOSTA” 2020: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención concedida por convenio al Centro de Adultos “Diamantino García Acosta” 2020, y **resultando:**

1º La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de julio de 2020, aprobó la concesión de una subvención para el ejercicio 2021 formalizada a través de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y el Centro Público Municipal de Adultos Diamantino García Acosta. Dicho convenio suscrito con fecha 11 de noviembre de 2020 tiene por objeto la colaboración en la financiación de los gastos de funcionamiento del citado centro en el desarrollo de la educación de adultos de nuestra ciudad

2º. Asimismo se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 2.474,75 euros en concepto de subvención nominativa, con cargo a la partida presupuestaria 55101.3261. 48517.

3º. Formalizado el convenio de colaboración entre las dos entidades y conforme a la estipulación segunda del citado convenio, el abono se realizará mediante el pago del 100 % de la subvención a la firma del mismo.

4º Vista la documentación justificativa presentada según los datos remitidos a esta delegación de educación el importe concedido ha sido justificado en su totalidad por que se da conformidad a la cuenta justificativa presentada

5º. El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente;. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Este deber de justificar por el perceptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad

6º El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

7º El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones,





establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención. En este sentido en el expediente de su razón consta la documentación justificativa del 100% de la citada subvención, así como informe técnico de la Delegación de Educación acreditando que se ha cumplido con la finalidad para la que se concedió

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Centro Público Municipal de Adultos Diamantino García Acosta en relación al 100 % de la subvención concedida en virtud del convenio de colaboración suscrito con fecha 11 de noviembre de 2020

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Educación y a los Servicios de Intervención Municipal y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

14º CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN/EXPTE. 2243/2021. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR CONVENIO AL CENTRO DE ADULTOS "DIAMANTINO GARCÍA ACOSTA" 2021: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención concedida por convenio al Centro de Adultos "Diamantino García Acosta" 2021, y **resultando**:

1º La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2021, aprobó la concesión de una subvención para el ejercicio 2021 formalizada a través de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y el Centro Público Municipal de Adultos Diamantino García Acosta. Dicho convenio suscrito con fecha 8 de junio de 2021 tiene por objeto la colaboración en la financiación de los gastos de funcionamiento del citado centro en el desarrollo de la educación de adultos de nuestra ciudad.

2º. Asimismo se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 1.237,38 euros en concepto de subvención nominativa, con cargo a la partida presupuestaria 55101.3261. 48517.

3º. Formalizado el convenio de colaboración entre las dos entidades y conforme a la estipulación segunda del citado convenio, el abono se realizará mediante el pago del 100 % de la subvención a la firma del mismo.

4º Vista la documentación justificativa presentada según los datos remitidos a esta delegación de educación el importe concedido ha sido justificado en su totalidad por que se da conformidad a la cuenta justificativa presentada

5º. El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente;. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),





- el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Este deber de justificar por el receptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad

6º El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

7º El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención. En este sentido en el expediente de su razón consta la documentación justificativa del 100% de la citada subvención, así como informe técnico de la Delegación de Educación acreditando que se ha cumplido con la finalidad para la que se concedió

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Centro Público Municipal de Adultos Diamantino García Acosta en relación al 100 % de la subvención concedida en virtud del convenio de colaboración suscrito con fecha 8 de junio de 2021

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Educación y a los Servicios de Intervención Municipal y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

15º CONCEJAL DELEGADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA/SECRETARÍA/EXPTE. 15386/2021: PROPUESTA SOBRE AUTORIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO ADSCRITO A LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO TAXI Nº 31: SOLICITUD DE JOSÉ CARLOS JIMÉNEZ TRUJILLO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la sustitución de vehículo adscrito a la licencia municipal de auto taxi nº 31: Solicitud de José Carlos Jiménez Trujillo, y **resultando:**

Mediante escrito presentado en este Ayuntamiento el día 14 de julio de 2021, José Carlos Jiménez Trujillo, titular de la licencia de auto taxi nº 31, solicita autorización para sustituir el vehículo marca-modelo Chevrolet Cruze, matrícula 6415HMN, por un vehículo nuevo adquirido marca-modelo Toyota Prius Plus matrícula 0458LRP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, (BOJA 49 de 12/03/2012) consta en el expediente instruido al efecto que el referido vehículo sustituto cumple con los requisitos de los vehículos previstos en la sección 2ª del capítulo IV de dicha norma, y en el artículo 18 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP nº 99 de 2 de mayo de 2013).

En consecuencia con lo anterior, considerando lo dispuesto en el citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, y





conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar a José Carlos Jiménez Trujillo, la sustitución del vehículo marca-modelo Chevrolet Cruze matrícula 6415HMN, por un vehículo nuevo adquirido marca-modelo Toyota Prius Plus matrícula 0458LRP, que quedará adscrito a la licencia de auto taxi núm. 31.

Segundo.- Requerir al interesado para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 de la referida Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, cumpla con la obligación de colocar el cuadro de tarifas vigentes, facilitadas por este Ayuntamiento, en el interior del citado vehículo, en lugar bien visible para el público.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado, a la Unión Local de Autónomos del Taxi, a la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del mismo a la Policía Local, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma para la concesión de la autorización de transporte interurbano.

16º CONCEJAL DELEGADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA/APERTURA/EXPT.E. 7986/2016. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PARA EL EJERCICIO E INICIO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO, DROGUERÍA, PERFUMERÍA Y NATUROPATÍA CON EMPLAZAMIENTO EN AVENIDA ANTONIO MAIRENA N.º 16 BAJO LOCAL: APROBACIÓN DE INEFICACIA.-

Examinado el expediente que se tramita para declarar la ineficacia de la declaración responsable para la actividad de comercio al por menor de aparatos de uso doméstico, droguería, perfumería y naturopatía presentada por Anabel López Pérez, y **resultando:**

Por Anabel López Pérez, con fecha 2 de agosto de 2016, se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de comercio al por menor de aparatos de uso doméstico, productos de droguería, perfumería y naturopatía, con emplazamiento en avenida Antonio Mairena n.º 16 bajo local.

La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 3 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2012 sobre aprobación de modelos de declaraciones responsables y comunicaciones previas para obras de acondicionamiento de locales y para el inicio y desarrollo de actividades comerciales y de servicios incluidas en el ámbito del RDL 19/2012 de 25 de mayo (BOP núm. 269 de 19 de noviembre de 2012), modificado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de marzo de 2017 (BOP núm. 72 de 29-03-2017).

A tales efectos el interesado ha declarado:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, se ha constatado que el interesado no ha atendido al requerimiento realizado con fecha 13 de





noviembre de 2020 por el ingeniero técnico municipal.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 de la citada ordenanza municipal:

5. *La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

6. *La inexactitud, falsedad u omisión en las manifestaciones, datos o documentos incorporados a una declaración responsable o comunicación previa se consideraran de carácter esencial cuando el establecimiento físico de la actividad no cuente con la preceptiva licencia municipal de ocupación o utilización.*

Por lo anterior dicha declaración responsable y la comunicación previa se consideran ineficaces para el ejercicio e inicio de la actividad que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo establecido en el informe técnico evacuado con fecha 17 de septiembre de 2021 y lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar **no eficaz** la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Anabel López Pérez, con fecha 2 de agosto de 2016, para el ejercicio e inicio de la actividad de comercio al por menor de aparatos de uso doméstico, productos de droguería, perfumería y naturopatía, con emplazamiento en avenida Antonio Mairena n.º 16 bajo local.

Segundo.- Requerir al interesado para que, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, cese en el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que reciba la notificación de este acuerdo, significándole que en caso contrario se procederá a la clausura del citado establecimiento por este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (DISCIPLINA URBANÍSTICA) para su conocimiento y efectos oportunos.

17º ASUNTO URGENTE.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos del orden del día, la presidencia somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta para su previa declaración de urgencia, por las razones que igualmente se indican:

Expte. 15068/21 Solicitud de uso de del teatro-auditorio Riberas del Guadaíra - Solicitud de uso de espacio anexo al Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra para espectáculo CASTILLO SOUND FESTIVAL PLUS).





El expediente sobre solicitud de uso de del teatro-auditorio Riberas del Guadaíra - Solicitud de uso de espacio anexo al Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra para espectáculo CASTILLO SOUND FESTIVAL PLUS, está sujeto a la autorización de la celebración de la realización de esta actividad por el pretende adjudicar esta vivienda con carácter transitorio a la unidad familiar compuesta por doña Rosario Pliego Ríos, su pareja, Don Juan Antonio González Ojeda, y sus tres hijos menores.

La propuesta de aprobación del expediente no se ha incluido en el orden del día de la sesión a celebrar el día 24 de septiembre, debido a que los últimos informes a que está sujeto del plan de autoprotección que presenta el interesado, no han sido emitidos hasta una vez que ya se encontraba convocada esta sesión de la Junta de Gobierno Local.

Por otro lado, el dilatar la aprobación del presente expediente, puede generar un perjuicio innecesario ya que la actividad reúne todos los requisitos para su autorización y está programada para este fin de semana, y por lo tanto, no se puede esperar hasta la celebración de una nueva sesión de la Junta de Gobierno Local.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

17º.1 CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA/EXPTE. 15068/2021. AUTORIZACION, ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CASTILLO SOUND FESTIVAL PLUS LOS DÍAS 24, 25 Y 26 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN LA EXPLANADA DEL TEATRO AUDITORIO RIBERAS DEL GUADAÍRA.- Examinado el expediente que se tramita para la autorización, organización y celebración del Castillo Sound Festival Plus los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2021 en la explanada del Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra, y **resultando**:

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha apostado por un modelo de crecimiento sostenible e integrador que busca la planificación estratégica, desde un enfoque de la integración que pretende abordar de manera conjunta una multiplicidad de problemas y retos que afectan a nuestro municipio, contando con el consenso y la participación ciudadana para su ejecución.

Desde este enfoque se pretende la puesta en valor de los elementos identitarios y culturales de la ciudad que se configuran como la base de un nuevo modelo de desarrollo con capacidad de cohesionar y dinamizar la ciudad. Entre las acciones previstas se encuentran la dinamización turístico-cultural de la ciudad, a través de la realización de eventos de carácter cultural y lúdico. El Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra y su explanada ubicada en la ladera del Castillo se han convertido en un referente cultural a nivel provincial tanto por su entorno único como por su programación cultural.

Por tanto, dentro de la estrategia de naturaleza cultural que nuestra ciudad viene potenciando, se considera clave la puesta en valor de los elementos culturales que ofrece Alcalá de Guadaíra, tales como aquellos eventos que promociona el propio Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como aquellas empresas que siguen apostando por la base de un nuevo modelo de desarrollo cultural con capacidad de cohesionar y dinamizar la ciudad.

Con fecha de registro 9 de septiembre de 2021 presenta escrito en este Ayuntamiento , don Manuel Sánchez Vázquez, en representación de 16 ESCALONES PRODUCCIONES, S.L., con CIF B91711614, solicita autorización para el uso de la explanada del Teatro-Auditorio Riberas del Guadaíra, con la finalidad de realizar un festival, los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2021, bajo el nombre de CASTILLO SOUND FESTIVAL PLUS.

Bajo el nombre de Castillo Sound Festival Plus, como continuación de la marca alcalaña Castillo Sound Festival, que con tanto éxito ha divulgado y organizado los eventos





de verano en el Castillo, incluye tres propuestas diferentes diseñado para abarcar diferentes públicos. El primero de ellos es el estreno absoluto de 'Tierra de Talento: El espectáculo', que reúne los mejores números vistos en televisión y que va dirigido a todos los públicos. En segundo lugar, Castillo Sound Festival Plus recibirá también al mítico dúo Fangoria, formado por Alaska y Nacho Canut, y que recalaría en Alcalá de Guadaíra con la gira de presentación de su nuevo trabajo 'Existencialismo pop'. El tercer espectáculo, dirigido esta vez a los pequeños de la casa, es el que propone Cantajuego, una propuesta educativa y musical para cerrar el festival en familia.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de septiembre de 2021 se acuerda “ **Primero.-** El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, conforme al artículo 28 y siguientes de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, otorga licencia del uso de la explanada del Teatro-Auditorio Riberas del Guadaíra para la celebración del evento CASTILLO SOUND FESTIVAL PLUS los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2021 a 16 ESCALONES PRODUCCIONES S.L., por un canon de 1.000,00 euros, siendo un bien inmueble de carácter demanial, revirtiendo automáticamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra el inmueble cedido una vez finalizada el plazo de concesión de la licencia.”

La legislación vigente establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como el más importante de todos los derechos fundamentales, incluido en el artículo 15 de la Constitución Española, debe plantearse no sólo de forma que los ciudadanos alcancen la protección a través de las Administraciones Públicas, sino que se ha de procurar la adopción de medidas destinadas a la prevención y control de riesgos en su origen, así como a la actuación inicial en las situaciones de emergencia que pudieran presentarse.

El Plan de Autoprotección es el documento que establece el marco orgánico y funcional previsto para un centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, en la zona bajo responsabilidad del titular de la actividad, garantizando la integración de éstas actuaciones con el sistema público de protección civil. El Plan de Autoprotección aborda la identificación y evaluación de los riesgos, las acciones y medidas necesarias para la prevención y control de riesgos, así como las medidas de protección y otras actuaciones a adoptar en caso de emergencia.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en el Artículo 7 ter “Deber de cautela y autoprotección” establece que los titulares de los centros, establecimientos y dependencias, públicos o privados, que generen riesgo de emergencia, estarán obligados a adoptar las medidas de autoprotección previstas en esta ley, en los términos recogidos en la misma y en la normativa de desarrollo.

La autoprotección ha sido asimismo abordada en las Directrices Básicas de Planificación de Protección Civil y en los Planes Especiales ante riesgos específicos. Este real decreto viene a dar cumplimiento a lo establecido en la sección IV, del capítulo I, del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Constituye el marco legal que garantiza para todos los ciudadanos unos niveles adecuados de seguridad, eficacia y coordinación administrativa, en materia de prevención y control de riesgos. Respeta así mismo, las competencias propias de las comunidades autónomas y entidades locales en la materia y la existencia de una determinada normativa básica sectorial que impone obligaciones de autoprotección frente a riesgos específicos. Así, las disposiciones de este real decreto tendrán carácter supletorio para las actividades con reglamentación sectorial específica. Específicamente en Andalucía viene recogido en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía, el Ayuntamiento en el Pleno de esta





ciudad, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2002, aprobó el Plan de Emergencia Municipal, siendo homologado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía el 20 de febrero de 2003.

Así mismo, con fecha de 30 de junio de 2009, se aprobó en Pleno ordinario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, el Protocolo de Actuación en las Emergencias Locales, así como la actualización del PEM (Plan de Emergencia Municipal). En su apartado 3.5 – dedicado a analizar los riesgos de las concentraciones populares de la localidad –, el Plan de Emergencia Municipal contempla la posibilidad de que con ocasión de las celebraciones que tienen lugar periódicamente, el Ayuntamiento puede realizar una planificación específica dirigida a evitar o disminuir las posibles incidencias.

En base a lo establecido, se ha elaborado un plan de autoprotección por la empresa organizadora que constan en el expediente de su razón, que complementado con el Plan de Emergencia Municipal, pretende dar respuestas específicas a las diversas situaciones de peligro que pueden originarse durante la celebración del evento, estableciéndose la organización, planificación, coordinación y dirección de todos los servicios públicos y privados relacionados con las acciones a implementar relacionadas con la prevención, gestión y evacuación.

Consta en el presente expediente, Plan de Autoprotección elaborado y redactado por Ignacio Casares César, Ingeniero Técnico Industrial, n.º colegiado 1713, para el Castillo Sound Festival Plus contratado por la empresa organizadora del evento 16 ESCALONES PRODUCCIONES, S.L.

Consta en el expediente informes técnicos favorable de Policía Local, Servicio de Extinción de Incendios, y Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, que exigen la adopción de las siguientes medidas:

- **Policía local:** informe favorable.

Consideraciones: Examinada con carácter preliminar la zona de la realización de las actividades culturales, así como sus accesos a pie y en vehículos y analizado la documentación que se reseña en el expediente 15068/2021, se quiere hacer constar: En lo que respecta al ejercicio funcional y material de este Cuerpo, en materia de seguridad vial-tráfico y en las compartidas relacionadas con la seguridad ciudadana y orden público, con la reserva oportuna de la concreción indicada en la coordinación del dispositivo, se considera que el entorno y estructura de la zona es adecuada para el desarrollo de la actividad que se pretende llevar a cabo. Existiendo zonas o bolsas de aparcamiento para atender dichas necesidades. En relación con el tráfico y seguridad vial, en colaboración con la Oficina Técnica de Tráfico se abordarán las cuestiones necesarias para ser atendidas. - En lo referente a la seguridad y orden público se establecerá la debida coordinación con la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía y el personal de seguridad privada que participe. -

- **Servicio de Extinción de Incendios:** informe favorable.
- **Gerencia Municipal de Servicios Urbanos:**

-Es necesario señalar la importancia que tiene la formación del personal que ocupará los "Puestos de Emergencias", por lo que será necesario que el organizador se encargue antes del inicio del evento, una vez terminada la implantación, de recabar documentación en la que se constate el cumplimiento de la realización de dicha formación conforme se refleja en el propio Plan.

- Íntimamente relacionado con el punto anterior y que también debe ser tramitado por la organización antes del inicio, es el "Programa formativo y capacitación del personal con participación activa en caso de emergencia".

- Con relación al "Programa Formativo (en este caso Informativo) General a los



Usuarios”, también ha de ser tramitado antes del inicio del evento y comprobarse que se lleva a cabo.

- Como documentación a recabar una vez terminada la implantación en el espacio y terminadas las estructuras e instalaciones auxiliares, se encuentra el certificado de solidez del escenario y la legalización eléctrica de la instalación de baja tensión.

- Una vez terminada la adecuación el espacio y antes del inicio de la actividad, la organización ha de recabar copia de la documentación acreditativa del cumplimiento normativo de los medios y recursos de los que se dispondrá en el evento (extintores, señalización de seguridad y alumbrado de emergencia)

- El cerramiento eventual del recinto cumplirá con las adecuadas condiciones de estabilidad y solidez de tal forma que resista a eventuales acciones de viento o empuje por parte del público.

- La distribución del espacio en la documentación gráfica ha de ser revisada en lo referente a la ubicación de la barra, lo cual habrá de ser corregido antes de inicio del montaje.

Por todo lo expuesto, vistos los artículos citados, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar la celebración del Castillo Sound Festival Plus que tendrá lugar en la explanada del Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra durante los días 24, 25 y 26 de septiembre con las directrices marcadas en el Plan de Autoprotección que consta en el expediente y condicionada a lo dispuesto en los informes técnicos expuestos y que exigen la adopción de las medidas reseñadas en los antecedentes de esta propuesta.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo y dar traslado del mismo a la empresa interesada 16 ESCALONES PRODUCCIONES, S.L., al servicio de Presidencia, al Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra, y a los servicios municipales de Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, Policía Local, Oficina de Tráfico y Servicio de Extinción de Incendio, así como a Policía Nacional, Cruz Roja y Protección Civil.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas y cuarenta minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

